Precios de suscrición.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas.	5
seis id. id.	10
Anuncios particulares, la línea.	00'15

Precios de suscrición.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas	6'25
seis id. id.	12'50
Número suelto	00'25

Boletin Oficial
DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más extricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Sección Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia, continúan en la Córte sin novedad en su importante salud.

COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 2 de Marzo de 1894.

PRESIDENCIA DEL SR. D. RUFINO ARANGO, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Ayuntamientos.—Bernardos.—Dada cuenta del recurso de alzada interpuesto por D. Francisco Llorente contra un acuerdo del Ayuntamiento, por el cual se declaró extemporánea la reclamación hecha respecto al Concejal D. Florentino Gozalo Sedeño, declarado incapacitado por que tiene contrato con el Ayuntamiento, se acordó informar al Sr. Gobernador que procede desestimar la reclamación hecha por D. Francisco Llorente.

Sanidad. — Escalona.— Examinado de nuevo el expediente instruído con motivo de la instancia promovida por D. Pedro Herrero, por la que se solicita se revoque el acuerdo de la Alcaldía referente al anuncio de la plaza vacante de inspector de carnes, se acordó manifestar al Sr. Gobernador que para poderle informar con acierto acerca de este expediente, debe reclamar de dicha Alcaldía copia certificada del acuerdo del Ayuntamiento por el que se nombrara á D. José Galicia inspector de carnes ó del nombramiento por virtud del cual viniera ejerciendo dicho cargo antes de la provisión hecha últimamente, en el caso de que no hubiera recaído acuerdo.

Reemplazos.—Capital. — Se acordó proponer al Sr. Gobernador civil el señalamiento de días y horas en que los Ayuntamientos han de presentarse al juicio de exenciones del reemplazo del año actual y tres anteriores.

Asuntos urgentes.--Por unanimidad la Comisión acordó declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los que pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley la concede.

Cuentas municipales modernas. — Miguelañez.—Vistas las contestaciones expuestas por el cuentadante á los reintegros propuestos al informar la aprobación de las cuentas de dicho pueblo y año de 1887 á 88, y resultando con dichas contestaciones sin subsanar todos aquéllos, se acordó remitir las expresadas cuentas al Sr. Gobernador, informándole que procede las preste su aprobación con los repetidos reintegros.

Navares de Ayuso. — Examinadas las contestaciones dadas al tercer pliego de reparos que en su examen ofrecieron las cuentas de dicho pueblo y ejercicio de 1889 á 90, se acordó remitir éstas al Sr. Gobernador, informándole que procede las preste su aprobación en la forma propuesta por el Negociado respectivo.

Cuentas municipales antiguas.—Segovia.—Vistas las cuentas municipales de dicha Capital correspondientes á los años de 1882 á 83 y 83 á 84, se acordó devolverlas al Sr. Gobernador, informándole que procede remitirlas al Excmo. Sr. Director general de Administración local, una vez que el Ayuntamiento haya remitido los documentos que se tienen reclamados.

Membibre.—Examinadas las cuentas de dicho pueblo y año de 1865 á 66, se acordó remitirlas al Sr. Gobernador, informándole procede las preste su aprobación en la forma que en la actualidad se encuentran justificadas.

Pajares de Fresno.—Como á pesar del tiempo transcurrido y el de los recordatorios dirigidos al objeto, no hayan sido justificadas en debida forma las cuentas de dicho pueblo y periodo de 1882 á 83, se acordó remitir al señor Gobernador, informándole procede las preste su aprobación con los reintegros propuestos si en el plazo de ocho días no remiten á dicha autoridad cuenta detallada de la inversión que representan los reintegros.

Varios pueblos. — Examinados los documentos que en la actualidad constituyen la justificación de las cuentas de los pueblos y años que á continuación se expresan, se acordó remitirlas al Sr. Gobernador, informándole que procede las preste su aprobación en la forma y con los reintegros propuestos por los Negociados respectivos.

Fuentidueña, 1866 á 67; Pajares de Fresno, 1875 á 76; idem, 1876 á 77; idem, 1877 á 78; Ortigosa del Monte, 1874 á 75; idem, 1882 á 83.

Y se levantó la sesión aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 2 de Marzo de 1894.—El Secretario, Francisco de Cáceres.—V.° B.°: El Vicepresidente, Rufino Arango.

COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 3 de Marzo de 1894.

PRESIDENCIA DEL SR. D. RUFINO ARANGO, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados Vocales, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Ayuntamientos.—Sauquillo de Cabezas.—Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Segundo Monedero contra el acuerdo del Ayuntamiento solicitando el pago de 24 días que dice se le ha quedado adeudando al cesar en el cargo de Guarda local, se acordó informar al Sr. Gobernador procede se ordene al Ayuntamiento satisfaga al recurrente su sueldo hasta el día 12 inclusive del mes de Octubre último abonándole el resto hasta el día 24 del mismo mes el Alcalde, que procedió á su destitución, de su peculio particular á cuyo fin habrá de requerírsele en forma, procediéndose de no verificarlo á su cumplimiento por los medios de ley.

Asuntos urgentes.--Por unanimidad la Comisión acordó declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los que pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley la concede.

Cuentas municipales. — Capital. — Examinadas las cuentas municipales de esta Capital y ejercicios económicos de 1884 á 85 y 85 á 86, se acordó remitirlas al Sr. Gobernador informándole que una vez reclamados al Ayuntamiento los documentos que se proponen y unidos que sean á las mismas procede las remita al Excmo. Sr. Director general de Administración local á los efectos correspondientes.

Personal.—Capital.—Ocurrida una vacante de peón caminero provincial por ascenso á Capataz de Lorenzo García, se acordó designar para la vacante con el carácter de interino á Ceferino Izquierdo por ser el más antiguo de los aspirantes.

Beneficencia.—Capital.—La Comisión en vista del auto expedido por el Juzgado de instrucción de esta Capital y de la observación hecha por el Médico de los Establecimientos provinciales de Beneficencia de la demente Benita Garate, acuerda sea esta recluida en el Manicomio de Valladolid y rogar al Sr. Gobernador se dirija nuevamente al de Logroño á fin de que por aquella Diputación se abonen los gastos que se han hecho y se hagan con dicha enferma hasta que se haga cargo de la misma, según á ello está obligada por ser la alienada natural de la expresada provincia.

Cuentas municipales antiguas.— Fuente el Olmo de Fuentidueña.—Se acordó remitir al Alcalde el pliego de reparos que ofrecen las cuenta municipales de dicho pueblo y año de 1877 á 78 á fin de que por los cuentadantes responsables sea contestado en el preciso plazo de quince días.

Codorniz.—Tambien se acordó reclamar nuevamente al Alcalde certificación del presupuesto con las relaciones de gastos é ingresos y la nota aprobación del Sr. Gobernador correspondiente al ejercicio de 1882 á 83 para dictaminar en las cuentas de dicho periodo lo que sea procedente.

Idem.—Para poder apreciar con toda exactitud el verdadero cargo de las cuentas municipales de dicho pueblo y ejercicio de 1883 á 84 por el concepto de intereses de inscripciones, se

acordó reclamar de la Intervención de Hacienda de esta provincia, nota de las cantidades liquidadas que se entregaran al apoderado del Ayuntamiento durante dicho período, reclamándose asi mismo de la Caja general de Depósitos nota de las cantidades que en dicho año percibiera el Municipio ó apoderado por intereses del capital allì impuesto.

Idem.—Resultando disconformidad de varias certificaciones expedidas en el ingreso que por renta de intereses de inscripciones se ha figurado en las cuentas de dicho pueblo y ejercicio de 1880 á 81, se acordó dirigir comunicación al Sr. Director general de la Caja de Depósitos y Delegación de Hacienda para comprobar debidamente la suma que por dicho concepto debe ser cargo en dichas cuentas.

Idem.—A fin de comprobar debidamente los ingresos que deben ser cargo por productos de inscripciones en las cuentas municipales de dicho pueblo y años de 1884 á 85 y 85 á 86, la Comisión acordó se reclame nota expresiva de la Intervención de Hacienda de esta provincia y de la Caja general de Depósitos de las cantidades entregadas por tal concepto al Ayuntamiento ó sus apoderados.

Fuente el Olmo de Fuentidueña.—Examinadas las cuentas de dicho pueblo y ejercicios de 1878 á 79, 1879 á 80, 80 á 81 y 81 á 82, se acordó remitir al Alcalde el pliego de reparos que ofrecen señalando para su contestación el plazo de treinta días.

Y se levantó la sesión, aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 3 de Marzo de 1894.—El Secretario, Francisco de Cáceres.—V.° B.°. El Vicepresidente, Rufino Arango.

COMISION PROVINCIAL.

—

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 5 de Marzo de 1894.

PRESIDENCIA DEL SR. D. RUFINO ARANGO, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Reemplazos.—Capital.—Con el fin de aclarar las dudas que á los Ayuntamientos de esta provincia pudieran ocurrir en el cumplimiento de la ley de reemplazos, en cuanto hace relación á los documentos que han de presentar para el acto del juicio de exenciones, se acordó hacerles las oportunas advertencias por circular que se remitirá al Sr. Gobernador rogándole su inserción en el *Boletín oficial.*

Ayuntamientos.—Santiuste de San Juan Bautista.—Dada cuenta del recurso de alzada interpuesto contra acuerdo del Ayuntamiento de dicho pueblo por D. Melitón Sarabia y otros, solicitando se obligue á la expresada Corporación municipal á practicar liquidación con los colonos de unos predios de propiedad particular que fueron arrendados por los exponentes en nombre de dicho Ayuntamiento para su disfrute por la ganadería de todo el pueblo, previniendo se exijan las responsabilidades que resulten como saldo tanto en favor de los mismos recurrentes como del Municipio por haber sido ellos obligados como primitivos colonos al pago de la contribución correspondiente de dos trimestres, se acordó informar al Sr. Gobernador debe desestimar la reclamación expuesta sin perjuicio del derecho que pueda asistir á los recurrentes, ordenando al Ayuntamiento que los fondos municipales no pueden ni deben ser responsables de cantidad alguna por lo correspondiente al subarriendo sobre que versa la reclamación.

Extrangería.—San Ildefonso.—Vista la nota del Negociado de quintas en lo que se refiere á una queja producida por D. José Ortega y otros vecinos de dicho Real Sitio respecto á haber eludido la responsabilidad de quintas como extrangeros D. Carlos y don Victor Wicht y Chipot, se acordó informar al Sr. Gobernador que debe ponerse en conocimiento de los Cónsules respectivos de Inglaterra y Francia por si juzgan conveniente depurar si los expresados sujetos han cumplido ó no sus obligaciones con relación al servicio militar.

Obras municipales. — Sauquillo.—Vista una instancia suscrita por el Alcalde y el Regidor Síndico del Ayuntamiento en la que en nombre de la Corporación solicita el ingreso en las arcas municipales del depósito que el contratista de las obras de la Casa Ayuntamiento y Escuelas D. Cándido Gozalo, hizo para responder de las mismas por haber faltado á las condiciones estipuladas en el contrato, se acordó informar al Sr. Gobernador que procede se declare á favor del Ayuntamiento la fianza que depositó el contratista Sr. Gozalo y entregarle la carta de pago para que gestione su cobro, dando á la vez conocimiento de la resolución á la Dirección de la Caja general de Depósitos.

Asuntos urgentes. — La Comisión por unanimidad acordó declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los que pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley la concede.

Cuentas municipales modernas.—Valleruela de Pedraza.—Examinadas las cuentas municipales de dicho pueblo y período de 1890 á 91, se acordó remitir al Alcalde el pliego de reparos que ofrecen, señalando para su contestación el plazo de quince días.

Remondo.—Se acordó se devuelvan nuevamente para su reforma las cuentas de dicho pueblo y año de 1886 á 87 concediendo á los cuentadantes un plazo de quince días, advirtiéndoles que si no lo hacen en dicho plazo se propondrá la aprobación al Sr. Gobernador con los reintegros que procedan.

Hinojosas.—Para resolver en las cuentas municipales de dicho pueblo y año de 1889 á 90, se acordó interesar del Alcalde la remisión de varios documentos en el plazo de ocho días, advirtiéndole que si deja trascurrir dicho plazo sin cumplimentar el servicio se nombrará un Comisionado que á su costa pase á recogerlas.

Aldeonte.- Vistas las contestaciones dadas al segundo pliego de reparos ofrecidos en las cuentas municipales de dicho pueblo y ejercicio de 1890 á 91, se acordó se interese del Alcalde actual, la inmediata remisión de varios documentos, previniendo al Alcalde que si en el plazo de quince días no cumple dicho servicio, se propondrá la aprobación con los reintegros que procedan.

Varios pueblos.—Se acordó remitir á los Alcaldes de los pueblos que á continuación se expresan los nuevos pliegos de reparos que ofrecen las cuentas municipales de los ejercicios que también se detallan, señalándoles plazo oportuno para su contestación y en la forma que en los expedientes respectivos se indican:

Navares de Ayuso, 1890 á 91; Huertos, 1888 á 89; Valverde, 1886 á 87; Hinojosas, 1887 á 88; Ventosilla, 1890 á 91; Aldealengua de Santa María, 1887 á 88.

Y se levantó la sesión aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 5 de Marzo de 1894.—El Secretario, Francisco de Cáceres.—V.° B.°: El Vicepresidente, Rufino Arango.

PROVINCIA DE SEGOVIA.

Estado del precio medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan:

CABEZAS DE PARTIDO.	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguardiente	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.
	QUINTAL MÉTRICO.						LITRO.			KILÓGRAMO.			KILÓGRAMO.	
	Pesetas. Cs.	*Pesetas. Cs.*	*Pesetas. Cs.*	*Pesetas. Cs.*	*Pesetas. Cs.*	*Pesetas. Cs.*	*Pesetas. Cs.*	*Pesetas. Cs.*	*Pesetas. Cs.*	*Pesetas. Cs.*	*Pesetas. Cs.*	*Pesetas. Cs.*	*Pesetas Cs.*	*Pesetas Cs.*
Cuellar	20'50	13'80	12'00	„	39'50	50'00	1'20	0'30	1'00	1'25	1'52	1'50	0'03	0'03
Santa María de Nieva	22'20	15'00	14'20	„	72'40	72'40	0'81	0'31	0'93	1'30	1'41	1'73	0'02	0'02
Sepúlveda	19'88	14'05	13'20	„	50'00	53'00	1'06	0'16	0'68	0'88	1'28	1'53	0'03	0'03
Segovia	23'03	15'09	14'19	„	60'00	50'00	1'25	0'50	1'15	1'50	1'60	1'75	0'02	0'02
TOTALES	85'61	57'94	53'59	„	221'90	225'40	4'32	1'27	3'76	4'93	5'81	6'51	0'10	0'10
Precio medio general en la provincia	21'40	14'48	13'39	„	55'47	56'35	1'08	0'31	0'94	1'23	1'45	1'63	0'02	0'02

		Quintal métrico. Pesetas.	Cénts.	LOCALIDAD.
Trigo.	Precio máximo	23	03	**Segovia.**
	Idem mínimo	19	88	**Sepúlveda.**
Cebada.	Idem máximo	15	09	**Segovia.**
	Idem mínimo	13	80	**Cuéllar.**

Segovia 10 de Abril de 1894.—El Gobernador, José de Heredia.

INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

RELACION de los vencimientos de plazos de fincas de bienes desamortizados correspondientes al mes de Mayo próximo, que se anuncian en el *Boletín oficial* de la provincia para conocimiento de los interesados, según está prevenido en la ley de 13 de Julio de 1878.

Art. 7.° Los intereses de demora se devengarán siempre desde el dia siguiente al del vencimiento de los plazos.

NOMBRE DEL COMPRADOR.	FINCAS. Clase.	Procedencia.	Pueblo donde radican.	Número del inventario.	Vecindad.	PLAZOS. Plazo.	Fecha del vencimiento.	Importe. Pesetas. Céntimos.	
			VENTAS DEL CLERO.						
D. Lucio Sanz	Rústica	Clero	Villaseca		Villaseca	18	1.° Mayo.		16'50
Julián Horcajo			Sepúlveda		Torrecilla	18	2		115'10
Prudencio Gallego	Urbana		Donhierro		Donhierro	10	26		175'50
Miguel Sánchez			Riaguas		Riaguas	5	13		50
			VENTAS DEL ESTADO.						
D. Primo Aparicio	Urbana	Estado	Santa María de Nieva		Santa María de Nieva	10	18 Mayo.		1100'10
Ezequiel Sanz	Rústica		Aguilafuente		Cuéllar	10	20		192'44
Pedro Sancho	Urbana		Escarabajosa		Escarabajosa	2	31		36'90
			VENTAS DE PROPIOS.					20 por 100.	80 por 100.
D. Manuel García	Rústica	Propios	Urueñas		Castrillo	10	26 Mayo.	34'52	138'08
Alejandro García	Urbana		Mata de Cuéllar		Mata de Cuéllar	10	27	124'20	496'80

Segovia 6 de Abril de 1894.—El Interventor de Hacienda, Ginés G. Pola.—V.° B.°: El Delegado de Hacienda, Ramón Montilla.

Alcaldía constitucional de Santa María de Nieva.

Don Aureliano Redondo Calvo, Alcalde constitucional de la villa de Santa María de Nieva.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento y asociados contribuyentes, se arriendan con venta libre los derechos que devenguen en esta población y su término jurisdiccional los ramos de consumos que se expresan, durante el año económico de 1894 á 95, cuyo remate tendrá lugar el dia 22 del corriente, de diez á once de la mañana por todos los ramos en junto, y en el caso de que en este tiempo no se presentara proposición alguna que abrazara las cuotas de todos los ramos en junto, continuará el remate por separado en esta forma: de once á once y media, los del ramo de carnes; de once y media á doce, los del aceite; de doce á doce y media, los del de vinos, vinagres, alcoholes y licores, y de doce y media á una, los de cereales y sal, bajo las tipos que igualmente se expresan al frente de cada ramo, según el siguiente estado:

RAMOS	Derechos del Tesoro. Pts. Cts.	3 por 100 de cobranza. Pts. Cts.	Recargo municipal al 100 por 100. Pts. Cts.	Total de cada ramo Pts. Cts.
Carnes frescas y saladas, pescados de río y mar, escabeches y conservas	467'00	14'01	467'00	948'01
Aceites de todas clases, carbón vegetal y de cok y jabón duro y blando	213'00	6'39	213'00	432'39
Vinos y vinagres de todas clases	631'00	18'93	631'00	1769'15
Aguardientes, alcoholes y licores	240'50	7'22	240'50	
Trigo, sus harinas, cebada, centeno, maiz, mijo, panizo y sus harinas, conservas y frutas de hortaliza y verduras	613'00	18'39	613'00	1492'11
Sal sin recargo	240'50	7'22	"	
Total	2405'00	72'16	2164'50	4641'66

La licitación y el arriendo en pública subasta, en su caso, se ajustará á las condiciones que aparecen fijadas en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaria de este Municipio; debiendo advertir que para tomar parte en la subasta es preciso depositar previamente en estas arcas municipales una cantidad en metálico equivalente al 2 por 100 del tipo señalado á cada uno de los ramos que las proposiciones abracen, y que la persona á cuyo favor se adjudique el remate, deberá prestar fiador abonado á satisfacción del Ayuntamiento.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la subasta.

Santa María de Nieva 9 de Abril de 1894.—El Alcalde, Aureliano Redondo.

Alcaldía de Bernardos.

Acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados el arriendo en pública licitación con libertad de venta y por todo el año económico de 1894-1895 de los derechos sobre las especies de carnes, aceites, jabón, vino, vinagre, alcohol, aguardiente y licores, pescados de río y mar, sus escabeches y conservas y el de los cereales y sal, que se consuman en dicho período, se ha señalado para la primera subasta el día 28 del corriente á las diez de su mañana en la Sala Consistorial, la que terminará á las once, bajo el tipo en junto de 10.066 pesetas 36 céntimos y pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación.

El arrendatario contraerá la obligación de ingresar en la Depositaría municipal 100 pesetas cada trimestre independientemente de la cuota de consumos, por la cobranza del arbitrio de matadero, con tarifa especial, que se acumula al remate con arreglo á la ley municipal.

La subasta se verificará por pujas á la llana, siendo requisito indispensable para tomar parte en ella acreditar la consignación del 2 por 100 del tipo que la sirve en cualquiera de las formas establecidas en el art. 50 del reglamento del impuesto, quedando además obligado el rematante á prestar fianza del 10 por 100 en metálico en término de cuarenta y ocho horas siguientes á la de la adjudicación.

Lo que en cumplimiento al art. 49 de dicho reglamento se hace público por el presente.

Bernardos 6 de Abril de 1894.—El Alcalde, Pedro Escorial.

Alcaldía de San Cristóbal de Cuéllar.

Don Pedro García Velasco, Alcalde constitucional de este pueblo de San Cristóbal de Cuéllar.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento y asociados contribuyentes se arriendan á venta libre en conjunto los derechos que devenguen en este pueblo y su término por el consumo de las especies de liquidos, carnes de todas clases, frescas y saladas, incluso el tocino, alcoholes, aguardientes y licores, cereales, legumbres y sus harinas y jabón duro y blando y la sal común, durante el próximo año económico de 1894 á 95, cuyo remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 20 del corriente, de once á doce de su mañana, bajo el tipo total de 982 pesetas, 50 céntimos á que asciende el cupo del Tesoro, con más el 3 por 100 de conducción y cobranza.

La licitación se verificará por pujas á la llana, y el arriendo en su caso se ajustará á las condiciones que aparecen fijadas en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaria de este municipio; debiendo advertir que para tomar parte en la subasta es preciso verificar en el acto de la misma ó previamente en las Cajas del Tesoro ó en la del municipio el depósito de una cantidad en metálico equivalente al 2 por 100 del tipo señalado á los ramos, y que la persona á cuyo favor se adjudique el remate deberá prestar fianza consistente en la cuarta parte del valor del remate en metálico.

Si en dicha subasta no hubiere remate se celebrará una segunda, bajo las mismas condiciones, por igual tipo, en idéntica forma y á las propias horas, á los diez días después, ó sea el día 30 del corriente, y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, sin ulterior licitación.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

San Cristóbal de Cuéllar 8 de Abril de 1894.—El Alcalde, Pedro García.—El Secretario, Lucas de Pedro.

Alcaldía de Navares de Ayuso.

En los días 24 del actual y tres de Mayo próximo venidero de diez á doce de su mañana en la Casa Consistorial de este pueblo, y bajo la presidencia del Sr. Alcalde y Comisión del Ayuntamiento, con asistencia del Secretario del mismo por no haber Notario en esta población, tendrán lugar la primera y segunda subastas respectivamente del arriendo de todos los derechos de consumos á venta libre para el año económico de 1894 á 1895.

El tipo de la subasta es de 1563 pesetas 30 céntimos incluso en esta suma el recargo del 100 por 100 y el 3 por 100 de cobranza y conducción.

Los que deseen tomar parte pueden enterarse del pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para conocimiento de los que deseen tomar parte en las ya mencionadas subastas.

Navares de Ayuso 9 de Abril de 1894.—El Alcalde, Juan de Frutos.

Alcaldía de Santiuste de San Juan Baut.ª

El día 22 del corriente mes y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, el arriendo en pública subasta y á venta libre de los derechos de consumos y sus recargos para los años económicos de 1894 á 95, 1895 á 96 y 1896 á 97, bajo el tipo de 7925 pesetas 79 céntimos, en cada uno de los tres citados años por que se hace el arriendo en esta forma:

	Pts. Cts.
Importe anual para el Tesoro por consumos y cereales...	3643
Recargo del 3 por 100 de premio de cobranza y conducción................	119'29
Idem del 100 por 100 para atenciones municipales....	3643
Idem por el cupo anual para el Tesoro por alcoholes...	260'25
Idem id. por el cupo de sal...	260'25
Total............	7925'79

No se admitirá postura que no cubra la cantidad antes expresada en cada uno de los años antes citados y hecha la primera proposición se admitirán pujas á la llana, adjudicándose la subasta al mejor postor.

Para poder ser licitador es necesario acreditar haber consignado en la Depositaría municipal el 2 por 100 del tipo total del remate antes de la hora señalada para el mismo.

La fianza que ha de prestar el arrendatario, ha de ser la cuarta parte del valor del remate, por lo correspondiente á un año de los tres por que se hace el arriendo en metálico efectivo ó valores públicos, y con las demás condiciones del pliego de su razón el cual se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público por medio del presente.

Santiuste de San Juan Bautista 9 de Abril de 1894.—El Alcalde, Félix Alonso.

Alcaldía de Madrona.

Don Román Ayuso Fernández, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Madrona.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia, el día 29 del presente mes y hora de diez á doce de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales y bajo la presidencia del Sr. Alcalde y Comisión que al efecto se nombre, el arriendo en pública subasta y á venta libre de los derechos de consumos é igualmente de todas las especies sujetas al impuesto y para el año económico de 1894 á 1895, bajo el tipo de 3.223 pesetas con 90 céntimos, con inclusión del 100 por 100 para atenciones municipales y 3 por 100 del premio de cobranza, con la condición que no será admitida ninguna proposición que no cubra el tipo señalado.

El remate se efectuará por pujas á la llana y ajustándose en un todo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Madrona 8 de Abril de 1894.—El Alcalde, Román Ayuso.

Juzgado de instrucción de Sepúlveda.

Don Francisco Alcón Robles, Juez de instrucción de esta villa de Sepúlveda y su partido.

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas en causa contra Rafael Yagüe Minguez y Benito Yagüe Egido, vecinos de Santiuste de Pedraza, por hurto de maderas del pinar de la Comunidad de Pedraza de la Sierra y su tierra, se sacan á pública subasta y bajo el tipo de su tasación, los bienes siguientes:

Para el día 17 de Abril.

Un pollino negro, edad cerrada, de la propiedad de Rafael Yagüe Minguez; tasado en 75 pesetas.

Otro pollino negro, de edad cerrada, de la propiedad de Benito Yagüe Egido; en 80 idem.

Para el día 28 del corriente.

Una tierra triguera en término de Santiuste de Pedraza, en el sitio de las Rubieras la encimera, llamada la Micaela, de doscientos estados; linda al Saliente, un lindazo; al Sur, herederos de Francisco Miguel; al Poniente, con Miguel Contreras, vecino de la Torre, y Norte, de herederos de Félix Martín Alvaro; tasada en 200 pesetas.

Otra tierra triguera al arroyo la Cigüeña, en este término, de cien estados; linda Saliente, con las lindes de la Lastra; al Sur, tierra de Gregorio Yagüe; Poniente, arroyo de la Cigüeña, y al Norte, suerte de su hermano Pedro; en 100 idem.

Otra tierra triguera en la Lastrilla, de ochenta estados; linda al Saliente, tierra de Juan García; Sur, tierra de Eleuterio Conta; al Poniente, un lindón, y Norte, con Pedro y Mariano Cantalejo; en 80 idem.

Otra tierra centenera en el sitio de la Fuenterrona, de cabida cuatrocientos estados; linda al Saliente, tierra de Vicente Sanz; al Sur, unas peñas; al Poniente, herederos de Teresa García, y Norte, camino de Turégano; en 125 idem.

Otra tierra centenera al Palancar de los Hiñigos, en este término, de doscientos estados; linda al Saliente, Remigia Alvaro; al Sur, Gregorio Yagüe; al Poniente, Francisco Revenga, y Norte, Mariano Cantalejo; en 125 id.

Otra tierra centenera en este término, en los Cerrillos, de cabida de cuatrocientos estados; linda al Saliente, tierra de herederos de Eugenio Egido; al Sur, Tomás Martín; al Poniente, Juan Arribas; al Norte, suerte de Francisco Miguel; en 100 idem.

Las seis fincas anteriormente deslindadas son de la propiedad del Rafael.

Una tierra centenera en el propio término, al sitio del Palancar de los Hiñigos, de doscientos estados; linda al Saliente, tierra de Juan Martín, vecino de Requijada; al Sur, de María Yagüe; al Poniente, Eugenio Cantalejo; al Norte, Leandro Yagüe; en 120 idem.

Otra tierra centenera al sitio del Endrinal, de cabida de doscientos estados; linda Saliente, tierra de herederos de Rafael Hernanz; al Sur, prado de Juan de Antonio; al Poniente, Hilario Cantalejo, y Norte, María Yagüe; en 50 idem.

Otra tierra triguera en las Rubieras de Abajo, de cabida cuatrocientos estados; linda al Saliente, con el Alcor de la Lastra; al Sur, tierra da Miguel Egido; Poniente, Felipe Baeza, y al Norte, Fernando Revenga; en 400 id.

Otra tierra centenera al sitio del Redondo, de cabida seiscientos estados; linda Saliente, tierra de Francisco Martín; al Sur, de Isidro Martín; Poniente, con el dicho Francisco Martín, y Norte, camino Real; en 200 id.

Las cuatro anteriores fincas son propias del Benito y de todas ellas se carece de título, por lo que será de cuenta del comprador el proveerse de los mismos, y el que quiesire interesarse puede acudir en los días fijados y hora de las doce de su mañana ante el Juzgado de instrucción y primera instancia de Segovia y municipal de Santiuste, donde tendrán lugar las subastas, siendo condición de que para tomar parte en ellas se ha de consignar sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Sepúlveda á cinco de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro.—Francisco Alcón.—P. S. O.: El Escribano, Angel Collado y Balza.

Instituto provincial de segunda enseñanza de Segovia.

Los alumnos de enseñanza libre que deseen dar validez académica á los estudios de segunda enseñanza hechos con arreglo á lo dispuesto en los Reales decretos de 22 de Noviembre de 1889 y orden de la Dirección general de Instrucción pública de 7 de Abril de 1886, presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Establecimiento durante la primera quincena de Mayo próximo, verificando á la vez el pago de los derechos de matrícula y formación del respectivo expediente; advirtiendo que á los alumnos de primer año les es obligatoria la asignatura de Gimnasia por Real decreto de 1.° de Septiembre último.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los interesados que se creyeren en el caso de solicitarlo.

Segovia 10 de Abril de 1894.—El Vicedirector, Ildefonso Rebollo.—El Secretario, Eduardo Mateo de Iraola.

Asociación general de Ganaderos.

Con arreglo á lo que dispone el artículo 5.° del reglamento de 13 de Agosto de 1892, se convoca á Junta general ordinaria para el día 25 de Abril, á las diez de la mañana en la Casa de la Asociación, Huertas, 30.

Según el art. 6.° podrán concurrir todos los ganaderos que lo sean con un año de anticipación y estén solventes de las cuotas que á la Asociación corresponden.

El art. 7.° dispone que los ganaderos que se hallen constituidos en dignidad ó cargo público y las colectividades de ganaderos pueden enviar apoderados que les representen.

Lo que se publica para que llegue á noticia de los interesados.

Madrid 11 de Abril de 1894.—El Secretario general, Miguel Lopez Martinez.

PEDRO ROMERO GILSANZ

JUAN BRAVO, 24,
frente á San Martín.

Comercio de tejidos del Reino y Extranjero.

Inmenso surtido en géneros para equipos de novias, desde lo más barato hasta lo más caro; todo en su clase superior.

INTERESANTE

para los Sres. Profesores de Veterinaria.

En la antigua y acreditada Cerrajería de D. Luis Gómez, calle de la Plata, en Segovia, se hace toda clase de herraje para las operaciones relacionadas con la profesión de los mismos, á precios económicos.

También se hace toda clase de obra perteneciente á herrería y cerrajería con los mismos precios.

ANUNCIO.

En Fuente el Olmo de Fuentidueña, partido de Cuéllar, se admite ganado á herbaje, desde 1.° de Abril hasta los Santos, de este año.

El ganado vacuno, 10 pesetas por cabeza.

Yegual y mular, 12'50 pesetas cabeza.

Pueden entenderse con D. Antonio de Pablos, guarda de dichos terrenos.

PASTOS

de primavera, verano y otoño.

Se arriendan abundantes y de inmejorables condiciones para ganado lanar, yegual y vacuno, en Otero de Herreros.

Del precio y condiciones dará razón en el referido pueblo, el guarda Atanasio Bernardos Borregón, y en Segovia, D. Ramón Azcano.

Estación meteorológica de Segovia.

Observaciones practicadas á las nueve de la mañana.

FECHA.	Barómetro. Altura á 0.°	TERMÓMETROS. Ordinario.	De máxima.	De mínima.	VIENTO. Dirección.	Velocidad.	Estado del cielo.
13 Marzo.	675'1	5'1	20'0	2'8	S.	Brisa.	Niebla.
14 "	679'1	2'3	11'0	-4'0	O.	Idem.	Cubierto.
15 "	679'7	5'0	9'0	-2'8	O.	Viento.	Idem.
16 "	678'5	5'0	12'0	3'4	N.O.	Brisa.	Llubioso.
17 "	674'9	6'3	9'0	4'5	N.	Idem.	Idem.
18 "	676'9	2'0	10'2	-3'5	N.	Idem.	Despejado.

Ildefonso Rebollo.

IMPRENTA PROVINCIAL.